



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2025

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA A CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

A las personas naturales y/o jurídicas interesadas y ser elegido **REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**, debidamente acreditadas para ello, legalmente constituidas en la República de Colombia, de conformidad con el Estatuto de la Sociedad y la normatividad aplicable, en las condiciones y para los fines que se detallan en el presente documento.

En razón a lo anterior, la **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, se encontrará disponible a partir de su publicación en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co, y hasta el término de duración de las actividades descritas en el cronograma aquí señalado.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	4
1.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE	4
1.2. GLOSARIO.....	8
1.3. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD	9
1.4. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD	10
1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO.....	10
1.6. INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	11
2. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN.....	11
2.1. OBJETO DE LA INVITACION.....	11
2.2. ALCANCE DEL OBJETO.....	11
2.3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL	12
2.3.1 AUDITORÍA FINANCIERA.....	13
2.3.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA Y EXPERIENCIA A LA ATENCIÓN	14
2.3.3. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	14
2.3.4. AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO.....	14
2.3.5. AUDITORIA DE TALEMTO HUMANO.....	15
2.3.6. AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	15
3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA	15
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	16
3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES	16
3.3. SARLAFT.....	16

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA	17
3.5. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE.....	17
3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL.....	17
3.5.2. PROPONENTE PERSONA JURIDICA	18
3.6. VALOR DE LA PROPUESTA	19
3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	19
3.7.1 EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBERÁ DEMOSTRAR EL PROPONENTE.....	19
4. REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.....	20
5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	20
6. TRASLADO DEL ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACION	20
7. PERIODO DE ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL	20
8. FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL	21
9. RECHAZO DE LA PROPUESTA	22
9.2.1 SUBSANACION DE REQUISITOS.....	22
10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA	22
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	23
12. CRITERIOS DE EVALUACION EXPERIENCIA ADICIONAL Y TECNICA.....	24
13. ANEXOS.....	25

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

1. GENERALIDADES

CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. (en adelante, “CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.”) es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza mixta y carácter distrital, cuyo objeto principal es actuar como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S). En el ejercicio de su actividad, podrá desempeñar funciones de conformidad con los Decretos 1804 de 1999, 780 de 2016, 682 de 2018, 441 de 2022 y las normas posteriores que los modifiquen, aclaren o adicionen.

Al asumir su rol en el sistema de salud colombiano, **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** se rige por los principios constitucionales y legales que orientan la protección del derecho fundamental a la salud. En particular, cumple con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, que reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y como un derecho fundamental, según lo desarrollado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Esta normativa define al sistema de salud como un conjunto articulado y armónico de principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos para garantizar el derecho a la salud.

Además, **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** se acoge especialmente a lo dispuesto en la Ley 1966 de 2019, incluyendo los siguientes apartados:

El Artículo 7, que promueve la reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud, privilegiando la red pública bajo principios de transparencia, coordinación, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, y prevé que el Gobierno Nacional reglamente la organización y operación de la red prestadora en un plazo de seis meses

El Parágrafo 2 del Artículo 7, que establece que el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal en las sociedades de economía mixta pertenecientes al sistema general de seguridad social en salud aplica el Derecho Privado

1.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO (C. de Co):

El Artículo 203: “*SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL. Deberán tener revisor fiscal:*

- 1) *Las sociedades por acciones;*
- 2) *Las sucursales de compañías extranjeras, y*
- 3) *Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.”*

Artículo 204: “*La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.”*

De otro lado, dicha normativa define las prohibiciones para el nombramiento del revisor fiscal indicando en el Artículo 205 que “*No podrán ser revisores fiscales:*

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

- 1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
- 3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el periodo respectivo."

Seguidamente dicho estatuto comercial expone en su artículo 215 que "El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes."

LEY 43 DE 1990

Teniendo en cuenta que el revisor fiscal debe ser contador público, es aplicable la Ley 43 de 1990, la cual reglamentó la profesión de Contador Público, definió la vigilancia y dirección de dicha profesión, estableció el código de ética de la profesión, entre otras disposiciones relacionadas con el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, como a continuación se detalla:

"Artículo 2 "De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. ...Parágrafo 2 Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa."

Artículo 13. *"Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: ...1. Por razón del cargo. a) Para desempeñar las funciones de revisor fiscal, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan.*

...Parágrafo 2 Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

Artículo 48. *"El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo."*

Artículo 50. *"Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de*

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.”

Artículo 51. “Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”

LEY 100 DE 1993

Por medio de la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 228 estableció que, las EPS cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un Revisor Fiscal designado por la Asamblea o el órgano competente, quien cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

“ARTÍCULO 228. Revisoría Fiscal. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. ...”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Teniendo en cuenta la naturaleza de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y su actividad económica, la vigilancia, control e inspección es ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual ha impartido instrucciones con relación a la elección y ejercicio de la revisoría fiscal en las entidades a la que ejerce supervisión.

Las Circulares Conjuntas No. 036 y No. 122 de la Superintendencia Nacional de Salud y de la Junta Central de Contadores, fijan cuáles serán los entes sometidos a la inspección vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y obligados a contar con Revisor Fiscal.

En ellas se determina que, de acuerdo con las normas vigentes, artículos 181, 185, 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, y en consideración a que la Seguridad Social es un conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, y siendo objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio, en todos los niveles de atención; entre los entes sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran obligados a tener Revisoría Fiscal, están, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS); las Empresas Solidarias de Salud(ESS) cualquiera que sea su naturaleza jurídica; y en general todas aquellas que pertenezcan al sistema de seguridad social en salud, que por cualquier disposición legal se encuentran obligadas a tener Revisor Fiscal.

De igual forma, la Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, estableció que: “*la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe realizarse siguiendo rigurosamente las facultades establecidas por los estatutos y las leyes que rigen la naturaleza jurídica de la correspondiente persona jurídica. La decisión de elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe constar en un acta debidamente firmada. También es responsabilidad del máximo órgano de dirección de las entidades vigiladas cerciorarse acerca del*

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

carácter, la idoneidad y experiencia de los contadores designados para cumplir las funciones de revisores fiscales. Esta función no podrá delegarse por cuanto se trata de una función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social. Se recomienda que la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y suplente, queden registradas en una misma acta y que su designación corresponda a un mismo período a efectos de garantizar la permanencia del órgano de fiscalización, previendo faltas temporales o definitivas de quien ha sido elegido como Revisor Fiscal principal”.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Circular Externa 007 de 2017, adicionada por la Circular 4 del 29 de Junio de 2018, impartió “INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS ORGANIZACIONALES – CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO dirigida a Entidades Promotoras de Salud (EPS), Empresas de Medicina Prepagada (EMP) y Servicios de Ambulancia Prepagada(SAP).”, indicando que “*existe un conflicto de interés cuando por una situación de control, influencia directa o indirecta entre entidades, personas naturales o jurídicas; se realicen operaciones, transacciones, decisiones, traslado de recursos, situaciones de ventaja, mejoramiento en la posición de mercado, competencia desleal, desviaciones de recursos de seguridad social, o cualquier situación de hecho o de derecho que desequilibre el buen funcionamiento financiero, comercial o de materialización del riesgo al interior del sector. Estos desequilibrios tienen su fundamento en un “interés privado” que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio personal, comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.*”

De otro lado, la Superintendencia mencionada dispuso de las siguientes medidas a tenerse en cuenta por parte de las entidades supervisadas respecto a la Revisoría Fiscal:

“Medida 8. Existen algunos temas de vital importancia que son decididos por la Asamblea General, y no únicamente por la Junta Directiva, entre ellos: ... e) Establecer un proceso de selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control bajo criterios de independencia e idoneidad.”

“Medida 18. Los estatutos de la entidad establecen que la Junta Directiva (u órgano equivalente) tiene entre sus responsabilidades, además de las establecidas en la ley, al menos las siguientes: ...h) Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.”

“Medida 42. Las funciones del Comité de Contraloría Interna incluyen, al menos: ...o) Presentar al Máximo Órgano Social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los miembros de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del Máximo Órgano Social los resultados del estudio efectuado.”

DECRETO LEY 019 DE 2012.

De otro lado, el Decreto 019 de 2012, indica en su artículo 135 que, “*La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución.*”

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo. Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigor del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

ESTATUTO CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

El Estatuto aprobado por la asamblea de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., sobre la Revisoría Fiscal prescribe:

“Artículo 38.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:... 10) Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente, para el período de dos (2) años, señalarle su remuneración, y fijar las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas, así como removerlo libremente ... 18) Las demás que señalen las leyes o estos Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

“Artículo 48.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal designado junto con su suplente por la Asamblea General de Accionistas, nombrado por la Asamblea General de Accionistas por un término de dos (2) años y que podrán ser nombrados por otro término igual o indefinidamente y ser libremente removibles en cualquier momento.”

“Artículo 49.- FUNCIONES: Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la Ley y por las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas.”

“Artículo 51.- INCOMPATIBILIDADES: Las siguientes personas no podrán ser Revisores Fiscales principales o suplentes: los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, las personas que tengan los siguientes lazos familiares con el Gerente General, representante legal, funcionarios, personal de gerencia, tesorero, auditor o contador de la Sociedad o con quien mantenga una posición en la Sociedad o sus compañías subordinadas; matrimonio, lazo familiar o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad; quienes desempeñen en la misma Sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Parágrafo: Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

1.2. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de invitación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Aviso: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos de la invitación, sus Anexos y en general los documentos que formen parte de este.

Anexos: Documentos que hacen parte de la invitación que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Cierre del Proceso: Día y hora que tienen los proponentes para presentar la propuesta.

Comité de Contraloría Interna: Comité cuya finalidad es el de “*apoyar los procesos de inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos de la entidad. Asimismo, contempla el análisis de la ejecución operativa, la revisión de las salvedades generadas por el Revisor Fiscal y la evaluación periódica de la Arquitectura de Control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos institucional.*” (Circular 007 de 2017 Superintendencia Nacional de Salud)

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo “\$”: Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en la invitación, con el fin de resultar elegido.

Elegido: Proponente cuya oferta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en la invitación.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional irrevocable presentado por un interesado a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de invitación y formula una oferta económica.

Oferta Económica: Valor en pesos que contiene propuesta realizada por el proponente en el proceso de invitación. En el presente proceso la oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Informe de elección: Documento elaborado por CAPITAL SALUD EPS-S- S.A.S., a través del cual se da a conocer la elección o no de la Revisoría Fiscal.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de la invitación o en la ejecución de un Contrato.

1.3. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., fue constituida conforme con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 357 de 2009 del Concejo de Bogotá.

CAPITAL SALUD EPS-S. S.A.S., es una entidad promotora de salud del régimen subsidiado, constituida como una sociedad por acciones simplificada, de origen y naturaleza mixta, donde los aportes públicos son mayoritarios puesto que corresponden a más del noventa por ciento (90%) de su composición accionaria.

Página 9 de 25

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., por ser una sociedad por acciones simplificada y ser una entidad promotora de servicios salud está en la obligación legal y estatutaria de nombrar Revisor Fiscal, al tenor de lo establecido en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, el Código de Comercio, el Decreto 019 de 2012 y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para la elección del Revisor Fiscal deberá tenerse en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y prohibiciones establecidas en la ley, el régimen jurídico aplicable, el estatuto de CAPITAL SALUD EPS- S S.A.S., y las circulares e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.4. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

La presente Invitación no constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, por consiguiente, el alcance del presente documento es a presentar voluntariamente una propuesta para la REVISORÍA FISCAL, en los términos descritos en el presente documento.

El recibo por parte de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de cualquier propuesta que provenga de las personas interesadas en esta invitación no equivale a la aceptación de la propuesta, ni a la celebración de un negocio o contrato. Si con posterioridad a la fecha de la invitación desaparece el interés de la entidad en recibir propuestas, ella así lo hará saber por el medio más expedito.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., conserva el derecho de suspender o terminar la presente INVITACIÓN, aún en el evento en que se hayan recibido propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos para ser consideradas.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., comunicará por el medio más expedito a los interesados las decisiones tomadas sin que las mismas sean susceptible de recursos, reclamos y observaciones.

1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la celebración del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$127.978.000)**, con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025-2221. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución total del contrato.

No obstante, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para la contratación del servicio de Revisoría Fiscal, el presupuesto estimado mensual corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE** para la vigencia 2025, y para la vigencia 2026 es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.058.000)**, valor que comprende la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

En consecuencia, se propone la siguiente distribución del presupuesto estimado por vigencias fiscales:

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Vigencia 2025: la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.920.000)**, correspondiente a **dos (2) meses de ejecución**.

Vigencia 2026: la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.058.000)**, correspondiente a **un (1) mes de ejecución** con el incremento proyectado del cinco por ciento (5%).

1.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio objeto de la presente invitación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., bajo los rubros presupuestales 84111601 – Servicios Financieros y de Seguros.

2. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Contratar los servicios de Revisoría Fiscal, Principal y Suplente para CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con la normatividad aplicable y los estatutos de la sociedad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de Revisoría Fiscal en los siguientes periodos y condiciones:

1. Vigencia 2025:

- Prestación del servicio de Revisoría Fiscal durante cinco (5) meses, comprendidos entre noviembre de 2025 y marzo de 2026.
- Dentro de este periodo el contratista deberá acompañar y certificar el cierre financiero, contable, presupuestal y administrativo correspondiente a la vigencia fiscal 2025, emitiendo los informes y dictámenes requeridos por la normatividad vigente y por la entidad.
- El contratista deberá desarrollar todas las actividades inherentes al cargo de Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), las disposiciones legales aplicables y los requerimientos propios de la entidad.

Lo anterior incluye, entre otros:

- Revisión y dictamen de estados financieros.
- Verificación del cumplimiento de las normas fiscales, legales y estatutarias.
- Evaluación de los sistemas de control interno contable, financiero y presupuestal.
- Emisión de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad y de los entes de control.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

2. Vigencia 2026:

- Prestación del servicio de Revisoría Fiscal durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026.
- El contratista deberá desarrollar todas las actividades inherentes al cargo de Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), las disposiciones legales aplicables y los requerimientos propios de la entidad.
- Lo anterior incluye, entre otros:
 - Revisión y dictamen de estados financieros.
 - Verificación del cumplimiento de las normas fiscales, legales y estatutarias.
 - Evaluación de los sistemas de control interno contable, financiero y presupuestal.
 - Emisión de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad y de los entes de control.

En ambos periodos, el contratista garantizará el cumplimiento del principio de independencia, objetividad y transparencia, velando por la adecuada vigilancia de la gestión administrativa, contable y financiera de la entidad.

2.3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL

Las funciones que deberá desempeñar la REVISORÍA FISCAL se someten a la ley, la normatividad aplicable a la actividad de la Revisoría Fiscal, las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Central de Contadores, el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

No obstante, lo anterior, en especial la Revisoría Fiscal deberá realizar las actividades que a continuación se describen:

- i. **Auditoría Financiera:** Revisar y dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la normatividad vigente en Colombia.
- ii. **Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención a los afiliados:** Hacer seguimiento y evaluación del grado de eficiencia y eficacia con que se cumplen los requisitos normativos para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
- iii. **Auditoría de Cumplimiento:** Determinar si en el desarrollo de sus operaciones la entidad ha cumplido con las normas que le son aplicables según su objeto social y, además, si se han acatado los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea de accionistas o Junta Directiva.
- iv. **Auditoría de Control Interno:** Hacer seguimiento y evaluación de la operatividad y eficiencia del Sistema de Control Interno.
- v. **Auditoría de talento humano:**
- vi. **Auditoría de Sistemas de Información:** Hacer seguimiento y control de los procesos y procedimientos de los sistemas informáticos, su utilización, eficiencia y seguridad, de la organización que participan en el procesamiento de la información, con la finalidad de evaluar el uso eficiente y seguro de la información que servirá para una adecuada toma de decisiones.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Las anteriores actividades deberán desarrollarse como a continuación se detallan:

2.3.1. Auditoría Financiera

- 2.3.1.1. Emitir el dictamen sobre los estados financieros de **Capital Salud EPS-S S.A.S.**, aplicando las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación, asegurando que el alcance de la revisoría fiscal comprenda las vigencias fiscales completas que coincidan con la ejecución del contrato. De esta manera, se garantiza la emisión oportuna de la certificación y opinión correspondiente al cierre contable anual.
- 2.3.1.2. Presentar análisis mensuales de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior, especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos.
- 2.3.1.3. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal, así como también de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2.3.1.4. Establecer en cada dictamen:
 - 2.3.1.4.1. El alcance y cobertura de los estados financieros examinados.
 - 2.3.1.4.2. La clasificación de las observaciones en función del riesgo.
 - 2.3.1.4.3. La materialidad de las partidas.
 - 2.3.1.4.4. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.
- 2.3.1.5. Verificar y firmar las declaraciones tributarias, certificaciones de participación accionaria, certificaciones de funciones para la Junta Central de Contadores de Capital Salud EPS-S y demás documentos que (de ser el caso) produzca CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y que requieran la firma del Revisor Fiscal.
- 2.3.1.6. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas.
- 2.3.1.7. Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
- 2.3.1.8. Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee CAPITAL SALUD EPS – S.A.S., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.
- 2.3.1.9. Asesorar y conceptualizar en el adecuado cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
- 2.3.1.10. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y disposiciones legales.
- 2.3.1.11. Presentar los conceptos y diagnósticos sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad. Así mismo, en el marco de la auditoría financiera, el Revisor Fiscal deberá evaluar la suficiencia de las provisiones, reservas técnicas y pasivos contingentes, atendiendo la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dada su relevancia en la razonabilidad de los estados financieros de Capital Salud EPS-S S.A.S.

2.3.2. Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención

- 2.3.2.1. Verificar el cumplimiento de los indicadores de oportunidad, acceso, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

- 2.3.2.2. Realizar el seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos relativos a la atención de los usuarios y a la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias – PQRD, verificando los tiempos de respuesta, la calidad de la gestión realizada y las acciones correctivas implementadas con ocasión de las mismas.
- 2.3.2.3. Verificar el cumplimiento de la normatividad relativa a la gestión del riesgo en salud, evaluando tanto la identificación y caracterización de la población en riesgo, como la implementación de rutas integrales de atención y planes de intervención, en coherencia con la normatividad vigente.
- 2.3.2.4. Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de estos, así como verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Acción respectivos. Verificar la existencia de métodos y procedimientos de operación adecuados, así como su eficiencia, incluyendo la evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos asistenciales y administrativos relacionados con la atención, y el grado de cumplimiento de los respectivos Planes de Acción.

2.3.3. Auditoría de Cumplimiento

- 2.3.3.1. Verificar el cumplimiento de la función social de la institución.
- 2.3.3.2. Verificar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- 2.3.3.3. Verificar si los procedimientos y las medidas de Control Interno están operando de manera efectiva y producen resultados.
- 2.3.3.4. Verificar si los procedimientos y las medidas de control interno son adecuadas para el logro de los objetivos.

2.3.4. Auditoría de Control Interno

- 2.3.4.1. Dictaminar para CAPITAL SALUD EPS-S SAS, la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de:
 - 2.3.4.1.1. El ambiente de control.
 - 2.3.4.1.2. La evaluación de riesgos.
 - 2.3.4.1.3. Las actividades de control.
 - 2.3.4.1.4. La información y las comunicaciones.
 - 2.3.4.1.5. Realizar la supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los sistemas de Información que origina la información contable y estadística.
 - 2.3.4.1.6. Ejecutar pruebas de cumplimiento sobre los controles internos contables y financieros, en concordancia con lo dispuesto en las NIA 315 (Identificación y valoración de riesgos de incorrección material) y NIA 330 (Respuestas del auditor a los riesgos valorados).
 - 2.3.4.1.7. Mantener comunicación formal y periódica con la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas respecto de los hallazgos relevantes identificados durante la auditoría, en cumplimiento de lo establecido en la NIA 260 (Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad).

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

2.3.5. Auditoría de Talento Humano

- 2.3.5.1. Verificar los controles en el procesamiento de la información relacionada con la gestión del talento humano de Capital Salud EPS-S, así como la actualización de los sistemas de información de nómina.
- 2.3.5.2. Verificar los controles preventivos en los procesos relacionados con la administración del talento humano.
- 2.3.5.3. Realizar el seguimiento de la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, validez de la información y efectividad de los controles establecidos en el proceso de liquidación y provisiones de nómina.
- 2.3.5.4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, garantizando que las retenciones, aportes a seguridad social, cajas de compensación, SENA, ICBF y demás conceptos se realicen de manera correcta y oportuna, conforme a la normatividad vigente.
- 2.3.5.5. Evaluar los procesos de vinculación, renovación y terminación de contratos de trabajo, verificando su coherencia con la normatividad laboral y las políticas internas de la entidad.
- 2.3.5.6. Revisar la correcta liquidación de cesantías, intereses, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales, así como las provisiones correspondientes.
- 2.3.5.7. Verificar que los sistemas de información de talento humano protejan los datos personales de los empleados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos.

2.3.6. Auditoría de Sistemas de Información

- 2.3.6.1. Verificar los controles en el procesamiento de la información y en los procesos de desarrollo, implementación y cambios de sistemas de información, evaluando su efectividad y presentando informes con hallazgos y recomendaciones a la Junta Directiva y la Gerencia, con la periodicidad que se establezca contractualmente.
- 2.3.6.2. Evaluar la existencia y suficiencia de controles preventivos y de seguridad lógica, incluyendo: claves de acceso, perfiles de usuario, segregación de funciones, trazabilidad de operaciones, y demás medidas que garanticen la protección y confidencialidad de la información.
- 2.3.6.3. Realizar el seguimiento a la eficiencia, eficacia, economía, confiabilidad, integridad y oportunidad de los sistemas de información y de los recursos informáticos utilizados en la entidad, emitiendo recomendaciones encaminadas a corregir deficiencias y promover su mejora continua.
- 2.3.6.4. Evaluar los procesos del área de Procesamiento Automático de Datos (PAD) y la utilización de los recursos que en ellos intervienen, determinando el grado de eficiencia, efectividad y economía, y emitiendo informes con hallazgos y recomendaciones para la mejora.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA

Los interesados deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación, aportando para ello los documentos y constancias que los acrediten.

La propuesta presentada deberá estar suscrita por el contador público interesado cuando se trate de una persona natural o el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, con facultades específicas y vigentes para contratar y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Página 15 de 25

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

La propuesta debe ser enviada en formato PDF al correo electrónico invitacionpublica@capitalsalud.gov.co, en un solo archivo con todos sus soportes, antes de la hora y día fijado para el cierre de la Invitación.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- ANEXO No. 1

El proponente deberá diligenciar en forma clara y en idioma castellano el formato denominado **ANEXO No. 1**

Dicha carta deberá suscribirse por el proponente esto es el Contador Público (si es persona natural) o Representante Legal (persona jurídica), con facultades legales y estatutarias, para el efecto.

El proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflicto de intereses que impidan la eventual elección como Revisor Fiscal, y que, en caso de sobrevenir alguna de las mismas, se hará responsable frente a CAPITAL SALUD EPS S.A.S., y terceros por los perjuicios que ocasione.

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES- ANEXO No. 2.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, consagrados en la Constitución, las Leyes aplicables sobre la materia, las instrucciones de los organismos de supervisión y el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Para el efecto, el interesado deberá suscribir el Formato denominado **ANEXO No. 2**.

En caso de alguna causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, el interesado deberá informar de inmediato a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., con el fin de no ser tenida en cuenta. Lo anterior, sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación.

3.3. SARLAFT

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., los interesados en presentar su propuesta deberán diligenciar de manera completa el formato de evaluación SARLAFT establecido para tal fin y dispuesto en la página Web <https://portal.capitalsalud.gov.co/sarlaftweb> y allegarlo con la propuesta respectiva.

El formato deberá ser suscrito por el interesado sea persona natural o por el representante legal si se trata de una persona jurídica y contener la huella respectiva de quien lo suscribe.

El interesado autoriza a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., con la presentación de la propuesta a realizar las consultas que sean pertinentes de conformidad con las normas aplicables al sistema de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, el interesado se compromete a proporcionar la información que sea requerida por parte de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y/o su oficial de cumplimiento para realizar las verificaciones y consultas relacionadas con SARLAFT.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

En todo caso, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., podrá en el transcurso de la invitación solicitar información complementaria o aclaratoria o la actualización del formulario SARLAFT, con el fin de dar cumplimiento a las normas e instrucciones relacionadas con dicho sistema de prevención.

3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá presentar con su propuesta los estados financieros debidamente firmados por el proponente y avalados por un contador público con tarjeta profesional vigente. Tratándose de persona jurídica, los estados financieros deberán estar suscritos por el representante legal y su respectivo Revisor Fiscal, cuando sea pertinente.

Los estados financieros deberán incluir como mínimo:

- Estados financieros comparativos de los últimos tres (3) años anteriores, con sus respectivas notas.
- Estados financieros intermedios con corte al primer semestre de 2025, a fin de contar con información actualizada sobre su situación económica y financiera.

La información deberá permitir evaluar la solvencia, estabilidad, capacidad económica y sostenibilidad del proponente, de manera que se pueda deducir razonablemente que cuenta con la robustez financiera necesaria para prestar el servicio con eficiencia, eficacia, oportunidad y con la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

3.5. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

La propuesta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos materia de la presente invitación y deberá contener los requisitos y documentos necesarios para soportar la información suministrada:

3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL

- 3.5.1.1. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente.
- 3.5.1.2. Hoja de vida del proponente.
- 3.5.1.3. Copia legible del Título de Contador Público expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente.
- 3.5.1.4. Copia legible de Título de posgrado en Revisoría Fiscal expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente.
- 3.5.1.5. Copia legible de la tarjeta profesional del proponente
- 3.5.1.6. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal que cumpla con el mínimo de la exigida en esta invitación.
- 3.5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del proponente.
- 3.5.1.8. Certificados de antecedentes de naturaleza disciplinaria, fiscal y penal (Procuraduría, Personería de Bogotá, Contraloría y Policía Nacional) del proponente, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
- 3.5.1.9. Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado del proponente
- 3.5.1.10. Constancia de afiliación y cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales: El proponente deberá anexar constancia suscrita por su representante legal, en la que se certifique que

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

se encuentra afiliado y al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), así como con las entidades del sistema parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello esté legalmente obligado. La constancia deberá estar vigente y su fecha de expedición no podrá ser superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.5.2. PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

- 3.5.2.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad o firma o documento equivalente con fecha no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.
- 3.5.2.2. Copia legible de cédula de ciudadanía del Representante Legal y del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.
- 3.5.2.3. Copia del RUT – Actualizado - Vigente 2022, de la sociedad o firma.
- 3.5.2.4. Registro de la Asociación o Firma, para ejercer actividades de Revisoría Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.
- 3.5.2.5. Certificados de Antecedentes Disciplinarios del representante legal: Contraloría General de la Nación, Personería de Bogotá, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.
- 3.5.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto para la persona jurídica como del (los) contador (es) designado (s) por la firma para ejercer la Revisoría Fiscal. Dichos certificados deberán tener un término de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
- 3.5.2.7. Copia de la tarjeta profesional (si aplica) y las hojas de vida del (los) profesionales (es) designado(s) para el desempeño de las actividades de Revisoría Fiscal.
- 3.5.2.8. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal.
- 3.5.2.9. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el representante legal del proponente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y con el sistema parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a la normativa vigente.
Se exceptúan de acreditar los aportes a SENA e ICBF aquellos proponentes que se encuentren exonerados de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

3.6. VALOR DE LA PROPUESTA

- 3.6.1. El valor de la propuesta será en pesos colombianos y determinada mensualmente, discriminando para ello el valor del impuesto al valor agregado- IVA. En caso de no advertir el valor del IVA, se presumirá que se encuentra incluido dentro de la propuesta
- 3.6.2. La propuesta no deberá superar el valor del presupuesto estimado ni total ni mensual descrito en esta invitación
- 3.6.3. La propuesta deberá ser suscrita por el interesado en ser elegido como Revisor Fiscal si es persona natural, o por el representante legal de la sociedad o firma de Revisoría Fiscal, en caso de ser una persona jurídica.

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ANEXO No. 3

Las especificaciones técnicas de la presente invitación se encuentran en el **ANEXO No. 3**, el cual hace parte integral de la misma.

3.7.1. EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBERÁ DEMOSTRAR EL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar su experiencia como Revisor Fiscal así:

3.7.1.2. Experiencia General. Cuatro (04) años ejerciendo como Revisor Fiscal para las personas naturales o para las personas jurídicas.

3.7.1.3. Experiencia Específica. Dos (2) años ejerciendo actividades de Revisoría Fiscal en Entidades Promotoras de Servicios de Salud (EPS) sea persona natural o jurídica.

Cuando el interesado se encuentre en la actualidad desempeñándose como Revisor Fiscal de la empresa o sociedad con la cual pretende acreditar su experiencia, se contemplará el tiempo desde el inicio allí descrito y la fecha de la certificación expedida.

3.7.1.4. Experiencia Adicional del Proponente en el Sector Salud: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., verificará la experiencia adicional que allegue el interesado, en especial la relacionada con el desempeño de la Revisoría Fiscal en empresas promotoras de salud (EPS) y entidades que hacen parte del sistema general de seguridad social en salud.

Así mismo, se tendrá en cuenta como experiencia adicional la que el interesado acredite por parte de los contadores a desempeñarse como Revisor Fiscal y de su equipo de trabajo cuando se trate de personas jurídicas, la misma se valorará según lo establecido en el numeral 11. De la presente invitación.

3.7.1.4.1. Requisito de la Acreditación: Para la acreditación de la experiencia el interesado, sea persona natural o jurídica, deberá allegar los certificados expedidos por el representante legal o quien se encuentre autorizado para ello, por parte de la persona jurídica en la que se desempeñó como Revisor Fiscal y deberá contener como mínimo:

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

3.7.1.4.2. Descripción de haberse desempeñado como Revisor Fiscal.

3.7.1.4.3. El término, vigencia o duración del desempeño como Revisor Fiscal.

3.7.1.4.4. Valor de los honorarios asignados.

4. REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., la Asamblea de Accionistas deberá elegir un Revisor Fiscal Principal y su correspondiente Suplente.

Para el efecto cuando se trate de personas naturales, se designará el contador público que ocupe, por una parte, el cargo de Revisor Fiscal Principal y por otra parte el cargo de Revisor Fiscal Suplente.

Tratándose de persona jurídica éste deberá designar un contador que ejerza como Revisor Fiscal Principal y uno como Suplente. En cualquiera de los eventos antes descritos la sociedad o firma deberá informar a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., desde la presentación de su propuesta, el contador que actuará como principal y/o como suplente según sea el caso.

5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el análisis, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. podrá solicitar a cualquiera de los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes se realizarán a través de correo electrónico, indicando en cada caso el plazo para dar respuesta. En caso de que el proponente no atienda la solicitud, la respuesta de manera incompleta o su respuesta no corresponda a lo requerido, la propuesta será rechazada.

Con el fin de facilitar el análisis, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. podrá solicitar a cualquiera de los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes, mediante correo electrónico y con indicación expresa del plazo para responder.

En caso de que el proponente no atienda la solicitud en el plazo otorgado, la Entidad realizará la evaluación correspondiente con la información disponible, dejando constancia de la ausencia de respuesta, sin que ello implique automáticamente el rechazo de la propuesta, salvo que se trate de un requisito no subsanable definido en el numeral 9 de la presente invitación.

6. TRASLADO DEL ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez realizado la recopilación y análisis de la información se dará traslado a la Junta Directiva y a su vez a la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente decisión.

7. PERIODO DE ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos de **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, la Asamblea de Accionistas será la encargada de elegir al Revisor Fiscal Principal y su Suplente, por un período estatutario de dos (2) años, sin perjuicio de la facultad legal de remoción en cualquier momento.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Para efectos contractuales, la duración del encargo será ajustada mediante la suscripción de los respectivos otrosíes al contrato, conforme a cada vigencia presupuestal y en concordancia con la normativa vigente en materia de contratación- el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V4.0-2024- 17 mayo de 2024 y ejecución presupuestal con recursos de origen público.

En desarrollo de dicha elección, la presente invitación contempla la contratación de la Revisoría Fiscal por un periodo comprendido entre noviembre de 2025 y marzo de 2027, con el fin de cubrir:

- El cierre financiero y fiscal de la vigencia 2025 (noviembre de 2025 a marzo de 2026).
- La totalidad de la vigencia 2026 (abril de 2026 a marzo de 2027).

El inicio formal de las funciones se dará a partir de la inscripción del Revisor Fiscal en el Registro Mercantil y en la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La asamblea de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., es el órgano competente para elegir el Revisor Fiscal y asignar sus honorarios.

Una vez sea tomada la decisión, ésta se elevará en un acta la cual será registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

El revisor fiscal elegido (principal y suplente) deberán manifestar por escrito su aceptación al cargo en un término no mayor a tres (3) días posteriores a la asamblea de accionistas y deberá allegar toda la documentación actualizada necesaria para proceder al registro ante la Cámara de Comercio.

Una vez elegido el Revisor Fiscal, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., procederá a realizar las gestiones jurídicas necesarias para la elaboración de un contrato de prestación de servicios, el cual contendrá además de las condiciones detalladas en este documento, las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V4.0-2024- 17 mayo de 2024 de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., los formatos internos de la entidad, y aquellas que disponga la asamblea de accionistas.

El Revisor Fiscal elegido deberá constituir las pólizas de garantías de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión mencionado y aquellas exigidas en un término no mayor a tres (3) días calendarios siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

En el evento que el Revisor Fiscal elegido no acepte el cargo, no allegue los documentos necesarios para su registro e inscripción mercantil, sobrevenga inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, no suscriba el contrato de prestación de servicios o no allegue las garantías en el término requerido, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., convocará asamblea extraordinaria con el fin de que allí se tome de la decisión correspondiente. Lo anterior sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de informar de dicha situación a las entidades o autoridades competentes.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

En consecuencia, el Revisor Fiscal nombrado deberá realizar los trámites pertinentes y aportar la información requerida para la formalización de la elección por medio de los instrumentos que disponga CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con su manual de contratación y supervisión, el cual se encuentra en la publicado en la página Web: www.capitalsalud.gov.co

9. RECHAZO DE LA PROPUESTA

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. rechazará y, por lo tanto, no aceptará las propuestas cuando no cumplan los requisitos establecidos en la presente invitación, en especial por las siguientes razones:

- 9.1.1. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad al día y hora señalados para ello.
- 9.1.2. Cuando la propuesta o los documentos solicitados sean radicados en CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. **SOLAMENTE** de forma física en el domicilio principal o en cualquiera de sus sucursales u oficinas. Dicha documentación será devuelta a su emisor sin pronunciamiento alguno.
- 9.1.3. Cuando la propuesta sea ilegible o contenga información inexacta y **no sea subsanaba**.
- 9.1.4. Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en la información suministrada, sin perjuicio del deber legal de poner la situación en conocimiento de las autoridades competentes.
- 9.1.5. Cuando se verifique que el proponente se encuentra incurso en incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

9.2.1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CAPITAL SALUD EPS-S A.S.S. podrá solicitar información adicional, explicaciones o aclaraciones, siempre que estas no impliquen la adición o modificación de las condiciones sustanciales de la propuesta.

Se considerarán subsanables aquellos aspectos de carácter formal o documental que permitan aclarar, corregir o complementar la información presentada, sin alterar la oferta económica, el plan de trabajo, la experiencia acreditada o las horas destinadas al objeto contractual.

La información subsanable deberá corresponder a hechos y circunstancias existentes a la fecha de presentación de la propuesta. No será subsanable lo que implique modificar o adicionar condiciones sustanciales de la propuesta.

CAPITAL SALUD EPS-S A.S.S. realizará las solicitudes a través del correo electrónico definido en la presente invitación, estableciendo la fecha y hora límite para la respuesta. En caso de no atenderse la solicitud, la evaluación se hará con la información disponible, salvo que se trate de un requisito no subsanable, evento en el cual la propuesta será rechazada.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los interesados al momento de presentar su propuesta se comprometen a sostener las condiciones de su propuesta hasta por dos (2) meses a partir de la fecha del cierre de la Invitación.

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. establece el siguiente cronograma de trabajo para la presente invitación, el cual podrá ser modificado o ajustado conforme a las necesidades institucionales y a las circunstancias que así lo requieran. Cualquier modificación será informada oportunamente mediante publicación en la página web institucional: www.capitalsalud.gov.co.

Nº	Actividad	Fecha	Descripción
1	Publicación de la Invitación	08 de septiembre de 2025	Página institucional: www.capitalsalud.gov.co
2	Recepción de Propuestas	11 de septiembre de 2025	Radicación por correo electrónico: invitacionpublica@capitalsalud.gov.co
3	Conformación Comité Técnico Evaluador	11 de septiembre de 2025	Designación de los integrantes que conformarán el equipo evaluador (componente financiero, técnico y jurídico)
4	Evaluación de Propuestas	12 y 15 de septiembre de 2025	Análisis y verificación de requisitos por parte del Comité Técnico Evaluador
5	Subsanación	16 de septiembre de 2025	Subsanación y/o aclaración
6	Sesión Comité de Contraloría Interna	19 de septiembre de 2025	Estudio de cotizaciones e información aportada por cada candidato
7	Celebración de Junta Directiva	26 de septiembre de 2025 (tentativa)	Análisis y aval de candidatos
8	Asamblea General de Accionistas para Designación de Revisoría Fiscal	29 de septiembre de 2025 (tentativa)	Nombramiento del Revisor Fiscal principal y suplente
9	Suscripción del Contrato	06 de octubre de 2025	Sede Gerencia CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., Carrera 69 # 47-34, Torre A, Piso 4, Bogotá D.C.
10	Entrega de Garantías Contractuales	09 de octubre de 2025	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
11	Aprobación de Garantías	14 de octubre de 2025	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de las garantías
12	Radicación de Trámites de Registro e Inscripción del Acta de Asamblea	15 al 21 de octubre de 2025	N/A
13	Registro en Cámara de Comercio – Registro Mercantil	22 al 29 de octubre de 2025	N/A

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

N°	Actividad	Fecha	Descripción
14	Trámite de Posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud	30 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025 <i>(estimado)</i>	Remisión de acta, documentos de soporte y autorización de posesión del Revisor Fiscal, conforme a la Circular 047 de 2007 y Circular 008 de 2018
15	Inicio del Contrato	01 de noviembre de 2025 <i>(sujeto a la posesión ante Supersalud)</i>	Suscripción del acta de inicio e inicio de actividades

Nota: Las actividades relacionadas con la celebración de Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, trámites de registro ante la Cámara de Comercio, posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud y el inicio del contrato estarán sujetas a la convocatoria, cumplimiento de requisitos, así como a los términos legales y reglamentarios aplicables. En consecuencia, las fechas enunciadas podrán variar sin que se considere necesaria la modificación formal del presente cronograma.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – EXPERIENCIA ADICIONAL Y TÉCNICA

La evaluación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios, hasta completar un total de **100 puntos**:

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo	Descripción
Propuesta Técnica y Plan de Trabajo	40	Se calificará la metodología, claridad del plan de trabajo, programación de actividades, distribución de horas mensuales y coherencia con las especificaciones mínimas del Anexo 3.
Equipo de Trabajo e Idoneidad	20	Experiencia, formación académica y especialización del Revisor Fiscal principal y suplente, así como del equipo mínimo interdisciplinario exigido (jurídico, salud, contaduría, administración/finanzas, sistemas).
Experiencia Adicional Específica en el Sector Salud	10	Experiencia adicional certificada en EPS o entidades de salud de tamaño y complejidad comparable, conforme a lo requerido en el Anexo 3.- Cinco (5) puntos por cada año adicional, con un máximo de 10 puntos.
Precio	20	La mayor puntuación será asignada a la propuesta con el valor más bajo, aplicando la fórmula definida en los términos de la invitación.
Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional	10	Se asignará el puntaje conforme a la verificación del cumplimiento de esta norma, soportada a través de certificación del representante legal.
Total		100

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

13. ANEXOS

- 13.1 ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 13.2 ANEXO No. 2 - FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA (INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS).
- 13.3 ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR
- 13.4 ANEXO No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

El presente documento se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025 y, se publicará en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co

*Proyectó: Maricela Triana Garavito – Profesional Especializado de Contratación
Revisó: Mónica Lizeth Castiblanco Monroy – Coordinadora de Contratación
Revisó: Diana Diana Marcela Salazar Barragan- Asesora de Gerencia
Aprobó: Ricardo Triana Praga – Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Diego Andres Patiño Pren- Director de Estrategia y Planeación
Aprobó: Diana Yineth Rodriguez Niño – Dirección Jurídica*